**Constancia Secretarial**

Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 9 de julio pasado, se allegó constancia de inscripción de embargo sobre el inmueble identificado con el **FMI 01N-399404** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, zona norte. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 2020-125**
**Interlocutorio Nro.: 204**

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula **01N-399494**, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, zona norte y ubicado en la carrera 50 # 65-59 de la ciudad, se ordena el secuestro del mismo (ver archivos Nros. 4 y 5, carpeta 03).

Para llevar a cabo dicha diligencia, se comisiona a la **JUECES CIVILES MUNICIPALES TRANSITORIOS**, a quienes se faculta para posesionar al secuestre, reemplazarlo, dar aplicación a los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, y en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre se designa a la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., quien se localiza en la carrera 49 # 49 – 48 oficina 605 en Medellín; cuyo teléfono es 322 1069 y celular 317 351 7371. Libérese el Despacho comisorio con los anexos del caso, esto es copia del auto que ordenó el embargo, copia del presente auto y el certificado de tradición y libertad del inmueble referido.

**Notifíquese**

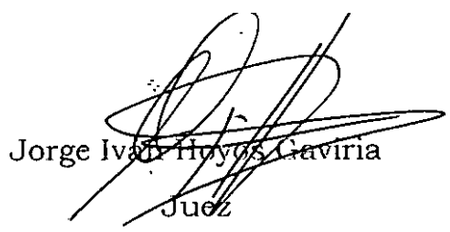

Jorge Iván Hoyos Caviria
Juez

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
DESPACHO COMISORIO No. 018 RADICADO 2020-125
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD
HACE SABER A LOS **JUECES CIVILES MUNICIPALES TRANSITORIOS**:
**Correo electrónico: demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Que, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, promovido por **Javier Antonio Vélez Patiño** contra **Alfredo de Jesús Giraldo Galeano**, radicado bajo el número 05001-31-03-016-2020-00125-00, se ordenó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula **01N-399494**, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, zona norte y ubicado en la carrera 50 # 65-59.

Para llevar a cabo dicha diligencia, se comisiona a la **JUECES CIVILES MUNICIPALES TRANSITORIOS**, a quienes se faculta para posesionar al secuestre, reemplazarlo, dar aplicación a los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, y en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre se designa a la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., quien se localiza en la carrera 49 # 49 – 48 oficina 605 en Medellín; cuyo teléfono es 322 1069 y celular 317 351 7371.

**ANEXOS**: Copia del auto que ordenó el embargo (archivo 2 carpeta 3), copia del presente auto y del certificado de tradición y libertad del inmueble referido (archivos 4 y 5 carpeta 03). Actúa como apoderado de la parte actora, el abogado CARLOS MARIO CORRALES, portador de la TP 117.032, quien se localiza en el centro comercial Nueva Villa de Aburrá, carrera 81 #32-33, teléfono 2503297 y en el correo electrónico: ccorrales@une.net.co.

Se libra el presente despacho a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno

**Atentamente,**

**Verónica Tamayo Arias**
**Secretaria**

Macl